



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-1295

Demandante: HERNAN DE JESUS ZAPATA ZAPATA

Demandada: COLPENSIONES Y EUGENIA MARIA GRISALES ORJUELA.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por: **HERNAN DE JESUS ZAPATA ZAPATA** en contra de **COLPENSIONES Y EUGENIA MARIA GRISALES ORJUELA**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijarán las agencias en derecho en primera instancia en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$ 414.000.00).; en segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Pesos (\$ 877.803.00). Sin costas en casación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

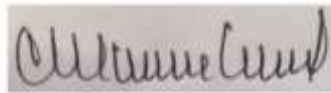
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho en primera instancia en la suma de primera instancia en la suma de Cuatrocientos Catorce Mil Pesos (\$ 414.000.00).; en segunda instancia en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Pesos (\$ 877.803.00). Sin costas en casación. Agencias derecho a cargo de HERNAN DE JESUS ZAPATA ZAPATA y en favor de COLPENSIONES, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$ 414. 000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 877.803.00

Agencias en Derecho en Recurso Extraordinario de Casación.....	\$	0.00
Otros gastos	\$	0,00
Total.....	\$	1.291.000.00

Total Costas y Agencias en derecho en Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Pesos \$ 1.291.000.00



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea10fa6c3751464c9d7b1fa3b87a8cfbcffd934fb81f25c26129682f679eaa9e

Documento generado en 30/07/2021 05:51:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>